

Secretaría General, favor para
conocimiento del Concejo Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Memorando Nro. GADMCM-OBRAS-2026-0399-M

Machachi, 27 de marzo de 2026

PARA: Sr. Tlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ASUNTO: Informe de inicio de obra del Proyecto ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA.

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo.

Me permito remitir el Informe Nro. INFORME ACC-CUTUGLAGUA GADMCM-OBRAS-2025-002-I referente al inicio de obra Proyecto ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

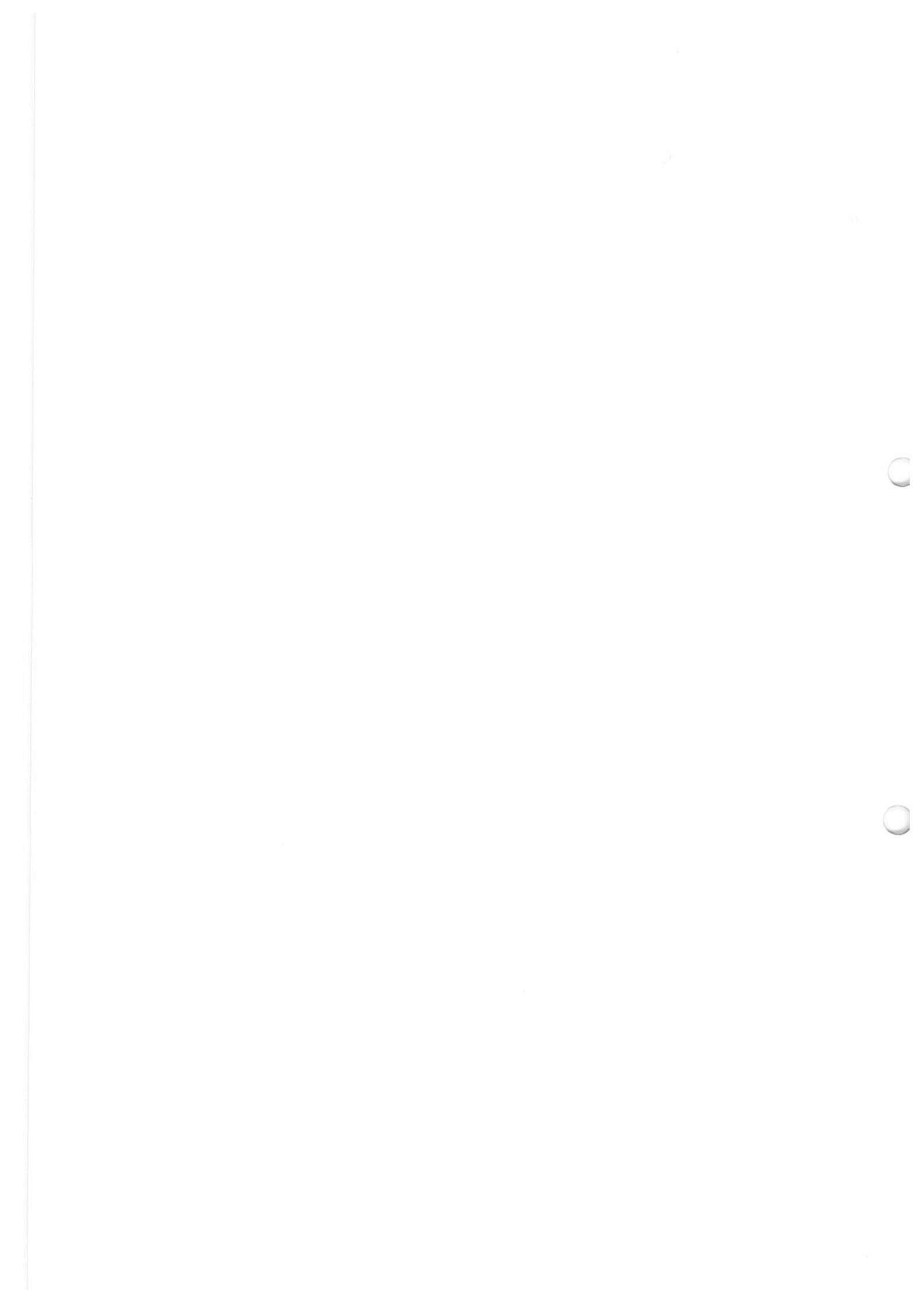
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Diego Fernando Loachamin Chano
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS







INFORME ACC-CUTUGLAGUA GADMCM-OBRA-2025-002-I

1. RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe constituye el sustento técnico-administrativo definitivo para la construcción del Anillo Vial de Ingreso a la Parroquia Cutuglagua. Este proyecto representa una solución estructural al fenómeno de "Colapso Urbano" identificado en el acceso principal de la parroquia de Cutuglagua (Calle Atacazo), donde la saturación vehicular y el déficit de infraestructura peatonal han comprometido la seguridad ciudadana y el desarrollo económico local.

Bajo la gestión estratégica del Tlgo. Wilson Rodríguez Vergara, se logró la reactivación financiera de este proyecto (cuyos estudios datan de 2021) ante el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE), asegurando un financiamiento de USD 2,805,820.00. La intervención contempla 800 metros de vialidad con una sección de cuatro carriles, soluciones de ingeniería de tránsito avanzadas (rotonda y nodos tipo "T"), soterramiento integral de servicios y un enfoque de urbanismo táctico para la seguridad escolar. El proyecto se encuentra listo para el inicio de trabajos tras haber cumplido con los procesos de socialización y contratación pública correspondientes.

2. ANTECEDENTES Y MARCO REFERENCIAL

2.1. Gestión Administrativa y Financiamiento Estratégico (Administración 2023-2027)

La ejecución del Anillo Vial de Cutuglagua es el resultado de una gestión técnica y política proactiva liderada por el Tlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde del Cantón Mejía, quien priorizó la reactivación de este proyecto tras permanecer en fase de estudios desde el año 2021. La estrategia administrativa se centró en la actualización de la capacidad de endeudamiento y la solvencia de requisitos técnicos ante el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE).

2.2. Reactivación y Negociación con el BDE



El proceso de obtención de recursos se articuló mediante hitos documentales que garantizan la transparencia y viabilidad del financiamiento:

- Enero 2025: Mediante el Oficio No. GADMCM-ALC-WR-2025-002-OF, la Alcaldía solicitó formalmente al BDE considerar el proyecto para su financiamiento, reactivando un expediente que no había tenido movimiento financiero en años anteriores.
- Febrero 2025: Ante el requerimiento del banco (Oficio BDE-GSZN-2025-0257-OF), la administración lideró la actualización de la documentación técnica y jurídica necesaria para cumplir con los estándares de riesgo crediticio del ente financiador.
- Marzo 2025: El 21 de marzo de 2025, a través del Oficio No. GADMCM-ALC-WR-2025-088-OF, se formalizó la solicitud de crédito regular. Esta gestión personal y técnica del Alcalde permitió que el Directorio del BDE procesara la solicitud con prioridad.

2.3. Aprobación del Crédito y Cierre Financiero

El éxito de la gestión administrativa se consolidó el 31 de marzo de 2025, con la suscripción de la **DECISIÓN No. 2025-GGE-067**. En este documento, la Gerencia General del BDE aprobó un financiamiento por un monto de USD 2.805.820,00, destinado exclusivamente a la construcción del anillo vial.

Posteriormente, el 03 de abril de 2025, se completó la entrega de la documentación habilitante final (**Oficio BDE-GSZN-2025-0387-OF**), asegurando así el flujo de capital para el inicio de obra programado. Esta gestión financiera no solo asegura la construcción de la vía, sino que optimiza el uso de los recursos municipales al apalancarse en crédito regular con condiciones favorables para el cantón.

3. DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO Y ÁREA DE INFLUENCIA

El área de influencia directa presenta una densidad poblacional creciente del 2.9% anual. Los barrios beneficiados directamente por la obra son:



Barrio Central de Cutuglagua

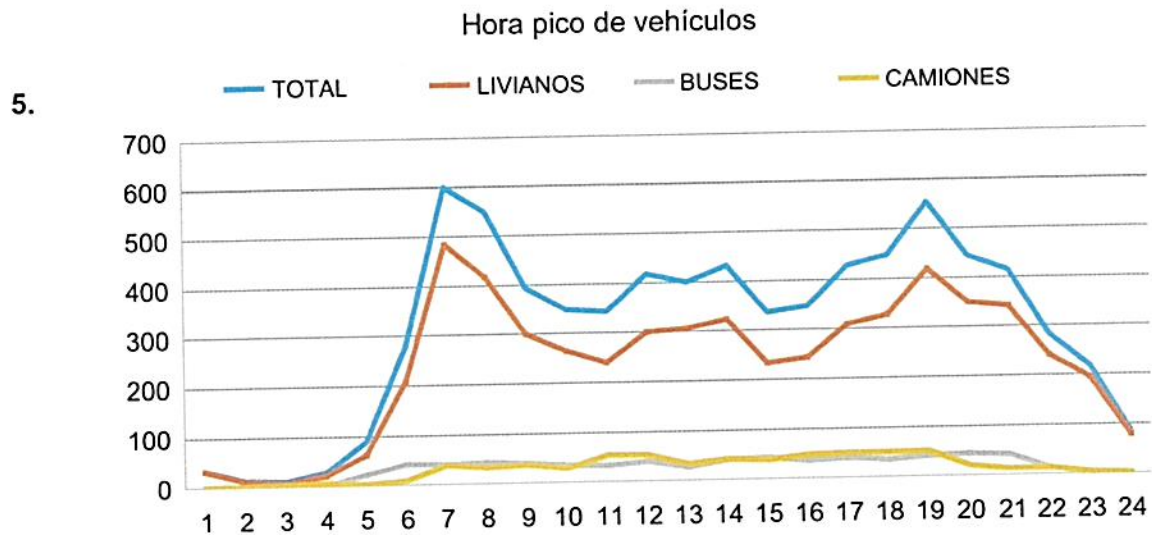
- Alisuco
- Saguanchi
- Los Pinos
- San José (1-2-3-4)
- Ciudad Serrana
- San Ignacio
- La Merced
- Barrio Lourdes
- Ciudad el Sol
- El Manzano
- Santo Domingo Etapa 1 y 2
- Santa Cristina
- La Isla
- El Belén

SUMATORIA DE AREA DE BARRIOS 638.51 (Ha)

4. INGENIERÍA DE TRÁFICO Y DEMANDA VEHICULAR.

El estudio de tráfico confirma la saturación de la Calle Atacazo:

- TPDA Actual (2020/Ref): 7,220 vehículos/día.
- TPDA Proyectado (2040): 21,801 vehículos/día. Esta demanda justifica la transición de una vía de dos carriles a una de cuatro carriles con segregación de flujos.



MEMORIA TÉCNICA Y DISEÑO VIAL DEFINITIVO

La estructura del pavimento está diseñada para tráfico pesado:

- Capa de Rodadura: Hormigón asfáltico de 10 cm.



- Base/Subbase: 30 cm y 20 cm respectivamente.
- Mejoramiento de Suelo: 50 cm para garantizar estabilidad ante el nivel freático de la zona.

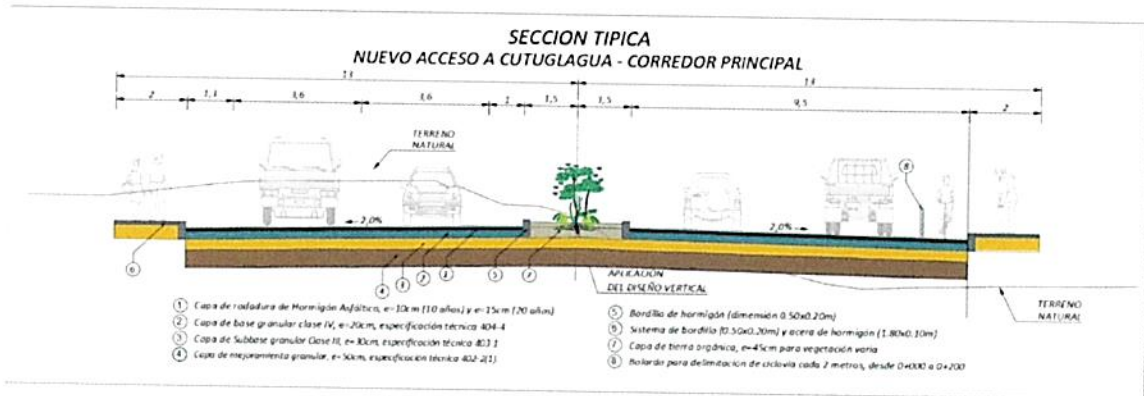


Figura 5: Sección típica – corredor principal

6. INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA

A diferencia de proyectos convencionales, este anillo vial incluye:

- Soterramiento Eléctrico: Redes de medio y bajo voltaje.
- Seguridad Escolar: Entorno digno para la Unidad Educativa Cutuglagua.
- Hidráulica: Colectores con descarga en la quebrada Saguanchi.

7. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y CONTRATACIÓN

El cronograma se encuentra consolidado bajo los siguientes hitos de publicación en el SOCE:

- Fiscalización: Publicado 10 de noviembre de 20
- Obra: Publicado 26 de diciembre de 2025.
- Inicio de Obra: 06 de abril de 2026 para la Obra y para la Fiscalización

MONTO DE CONTRATO DE FISCALIZACION

USD \$ 104,465.00 (Ciento cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco con 00/100 dólares),
sin incluir el IVA

MONTO DE CONTRATO DE OBRA



USD \$ 2,628,636.25 (Dos millones seiscientos veinte y ocho mil seiscientos treinta y seis con 25/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA

Total 2,733,101.25

8. REGISTRO FOTOGRÁFICO REFERENCIAL



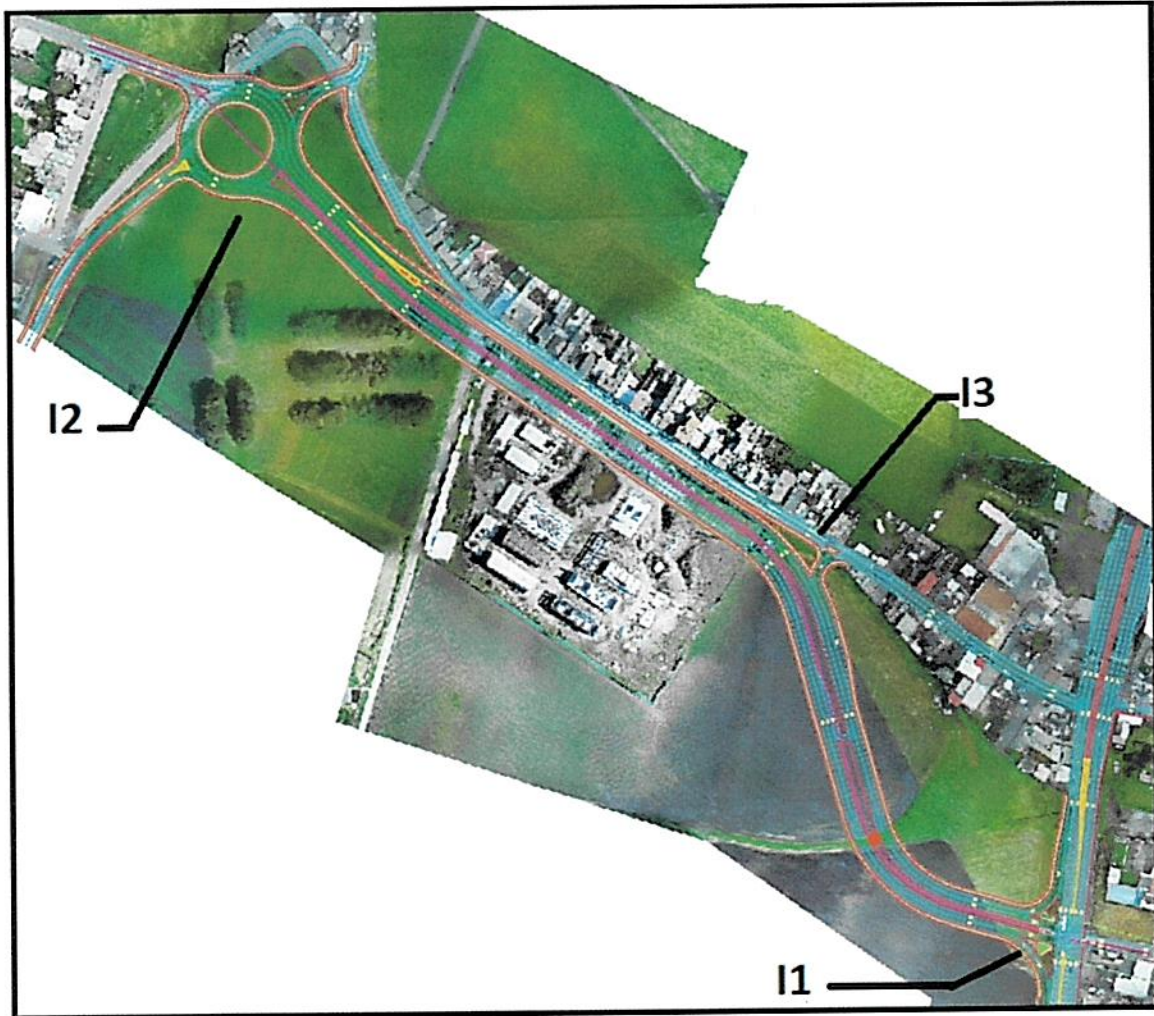
Estado Actual: Colapso vehicular en Calle Atacazo.



Área de implantación del proyecto



Trazado Norte: Sector INIAP y conexión E28A.



Propuesta de implantación del proyecto

9. CONCLUSIONES

- Viabilidad Integral: El proyecto es técnica, social y económicamente viable. Los estudios de ingeniería de detalle (2021) han sido validados y actualizados, garantizando una vida útil de la infraestructura proyectada al año 2040, incluso bajo el incremento de demanda vehicular estimado.
- Éxito de Gestión Financiera: La intervención del Tlgo. Wilson Rodríguez ante el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) fue el factor determinante para rescatar este proyecto del archivo técnico. La obtención del crédito regular de USD 2,805,820.00 asegura el flujo de caja necesario sin comprometer la liquidez inmediata del GAD para otras parroquias.



- Mitigación del Colapso Urbano: El diagnóstico de tráfico confirma que la infraestructura actual de la Calle Atacazo ha llegado al límite de su capacidad. La nueva vía de cuatro carriles es la única solución técnica capaz de evitar la parálisis de movilidad en el ingreso norte del cantón.
- Legitimidad Social: Los procesos de socialización de 2025 y marzo de 2026 han consolidado el respaldo ciudadano, reduciendo el riesgo de conflictos sociales durante la ejecución de los 7 meses de obra.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Diego Loachamin

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Anexos





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

AYUDA MEMORIA

TEMA TRATADO:	• Socialización del "Proyecto del Anillo Vial y la Casa del Pueblo Cutuglagua"		
LUGAR:	Auditorio del INIAP.	FECHA:	Sábado 02 Agosto del 2025
		HORA:	16:H45pm.
ASISTENTES:	Tgl. Wilson Rodríguez Alcalde . Tgl. Andrez Armendaris Director de Participación Ciudadana Jorge Ganchala Operador Técnico de Participación Ciudadana 104 Entre Presidentes Barriales, Juntas de Agua y Ciudadana		

DESARROLLO

Desarrollo sobre la Socialización del "Proyecto del Anillo Vial y la Casa del Pueblo Cutuglagua"

Fecha: sábado, 02 de agosto de 2025

Hora de inicio: 16h45 pm

Lugar: [Auditorio del INIAP.]

DESARROLLO:

A las 16h45 se dio inicio a la socialización del *Proyecto del Anillo Vial y la Casa del Pueblo de Cutuglagua*, iniciando con el saludo protocolario por parte del Sr. Andrés Armendáriz, Director de Participación Ciudadana.

Posteriormente, el Director de Obras Públicas expuso a la ciudadanía, mediante diapositivas y material audiovisual, los avances del proyecto del Anillo Vial, detallando paso a paso las acciones ejecutadas hasta la fecha y resaltando la importancia de esta obra para el sector occidental y toda la parroquia.

Durante el espacio de participación ciudadana, se recibieron varias intervenciones:

Sr. Marcillo: planteó inquietudes sobre el sistema de conducción de aguas fluviales que afecta a Cutuglagua, agradeciendo al Sr. Alcalde Wilson Rodríguez por la ejecución de obras en beneficio de la comunidad.

Vocal de la Junta Parroquial: solicitó que se realicen labores diarias de limpieza, considerando que la parroquia está recibiendo varias obras. También manifestó la necesidad de verificar el impacto de la descarga de aguas servidas provenientes de la Unidad Educativa del Milenio en el barrio La Unión.





Presidente del barrio Santiago Roldós: expresó la necesidad de construir un parque, debido a que Cutuglagua carece de este tipo de espacio recreativo.

En lo referente a la *Casa del Pueblo de Cutuglagua*, se informó que, dentro del primer ciclo del Presupuesto Participativo y contratos complementarios, el proyecto continúa siendo objeto de debate político.

Finalmente, el Sr. Alcalde Wilson Rodríguez manifestó que el Anillo Vial permitirá descongestionar el tránsito de los barrios de la zona occidental, beneficiando a toda la parroquia, y reiteró su compromiso de seguir gestionando y ejecutando obras para el desarrollo y prosperidad del cantón Mejía.

Conclusiones

1. La socialización permitió informar a la comunidad sobre los avances del *Proyecto del Anillo Vial*, destacando su relevancia para mejorar la movilidad y descongestionar el tránsito en la zona occidental de la parroquia.
2. La ciudadanía mostró interés activo, planteando inquietudes y sugerencias que evidencian necesidades adicionales como el manejo adecuado de aguas fluviales y servidas, mantenimiento de limpieza y creación de espacios recreativos.
3. El proyecto de la *Casa del Pueblo* continúa generando debate político, lo que refleja la necesidad de fortalecer el consenso y la comunicación entre autoridades y comunidad.
4. La presencia de autoridades municipales y parroquiales permitió un diálogo directo que contribuye a la transparencia y fortalecimiento de la participación ciudadana.

Recomendaciones

1. **Manejo hídrico:** Realizar estudios y obras para optimizar el sistema de conducción de aguas fluviales y controlar la descarga de aguas servidas en sectores críticos como el barrio La Unión.
2. **Mantenimiento preventivo:** Implementar un cronograma permanente de limpieza en las zonas de intervención para evitar problemas durante y después de la ejecución de las obras.
3. **Espacios recreativos:** Incluir en la planificación parroquial la construcción de un parque u otras áreas verdes que fomenten la recreación y el bienestar comunitario.
4. **Casa del Pueblo:** Impulsar mesas de trabajo y socializaciones específicas para este proyecto, buscando acuerdos que reduzcan el impacto de la politización y garanticen su ejecución.
5. **Seguimiento comunitario:** Mantener reuniones periódicas de socialización y retroalimentación con los beneficiarios para asegurar que las obras respondan a las necesidades reales de la población.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Anexos:

Listado del personal.

Fotografico



Realizado por:

Sr. Jorge Ganchala
Tecnico de Participacion Ciudadana

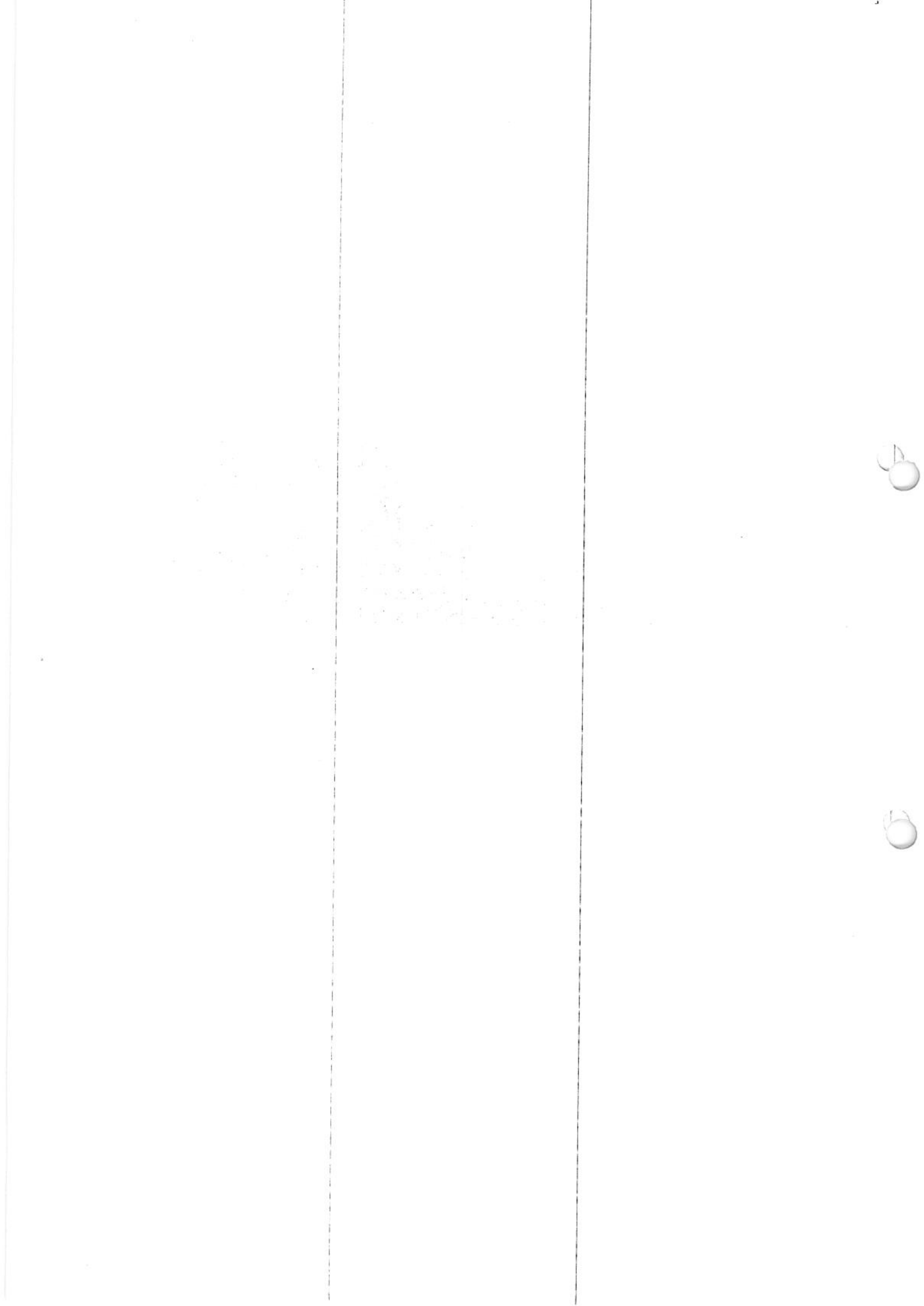
Fecha:

Sabado 02
de Agosto
18:25 pm
finalizado



Dirección de
**Participación Ciudadana
Cultura y Deportes**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 505
www.municipiodemejia.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

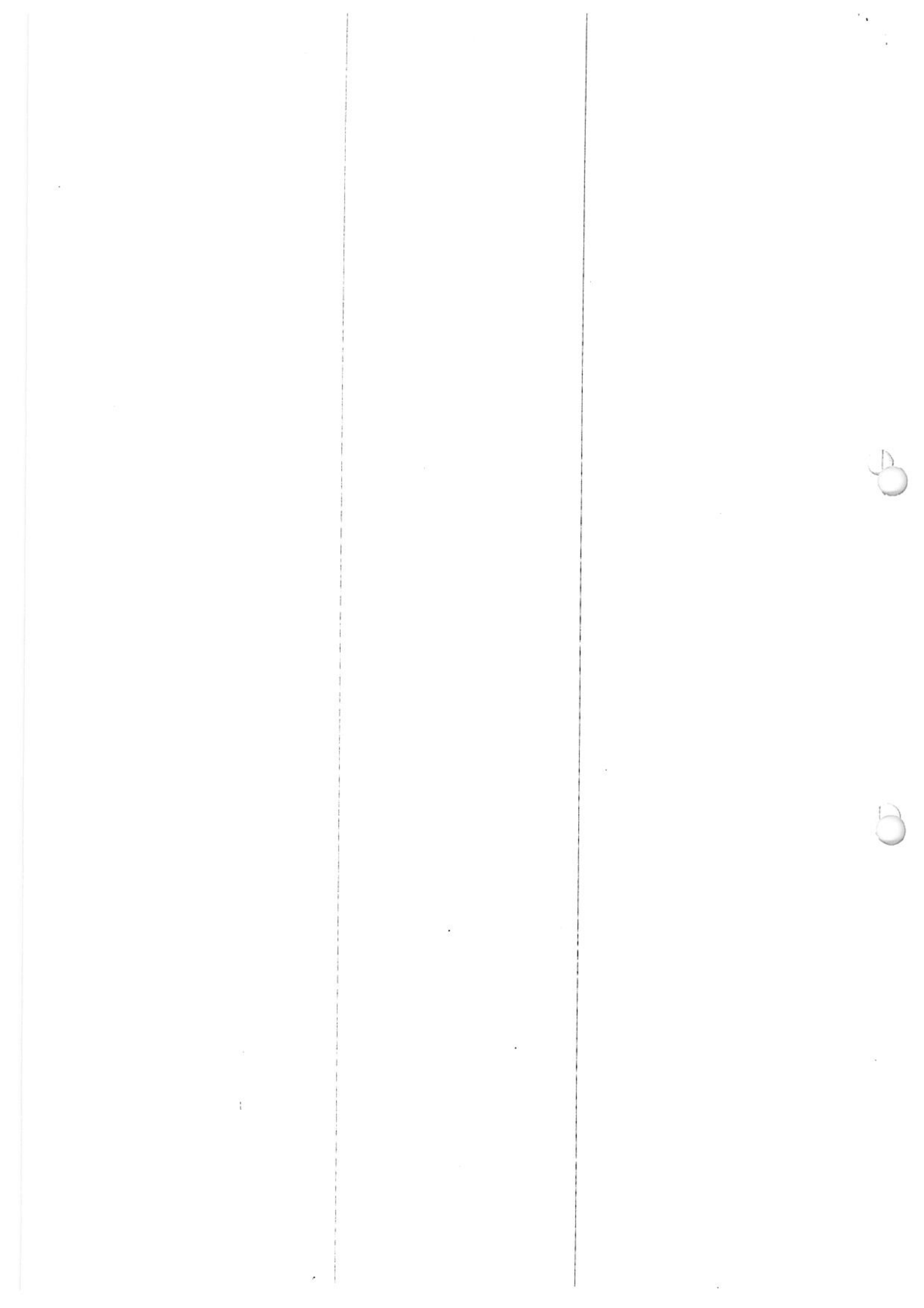
ASUNTO: Socialización del Anillo Vial y Casa del Pueblo de Cuticlaguano.
FECHA: Sábado 02 Agosto 2025. HORA: 16:45.

NOMBRES / APELLIDOS	No. DE CÉDULA	TELÉFONO	INSTITUCIÓN / BARRIO	FIRMA
Esther Andrade	0201059805	0996745678	Aída Palacios	
Olea Vasco	1708686133		Aída Palacios	
Victor Rosas	1201293094	098052089	Unovic	
George Hooe	1102532478	0960446107	Barrio San José II	
Jose Lopez	1001134390	0999878975	La Joya 1	
Olga Cueva	1713402954	0982760689	San José 3	
Marta Elizaga	0501410674	0903636910	San José 3	
Sergio Guanduzo	171716562	09648041	SAN DOMINGO	
Mano San Juan	1111141730	0999763776	Cuticlaguano	
Manuel Mejía	770797813		Central	
Segundo Lugo	172070982	0986010685	Central	
Beatriz Lasso	170260003		Central	
Maria Tironi	1719196915	09993775728	25 de Noviembre	



Dirección de Participación Ciudadana

DIR. Mochachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TEL: 023810750 Ext. 505





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ASUNTO:

FECHA:

HORA:

NOMBRES / APELLIDOS	No. DE CÉDULA	TELÉFONO	INSTITUCIÓN / BARRIO	FIRMA
Esther Ushco	1711178032	0980880133	La Unión	
David Pedraza	1714597490	0957739692	San Jacinto S. Toloboc	
Deysi Monacho	0261999711	0986615215	San Cristóbal	
BH				
Maria Elena Nono	060431688-5	0992213912	Santa María	
Oror Arevalo	020176040	0786007826	San Isidro	
José Argote	1704871201	—	La Joya 1	
Ara Reyes	1710477155	0983927790	B Central	
Sobran Pullacsiq	1750344142	098026791	San Francisco 3	
Leonardo Turb.	060091533	0955554929	San José 1	
Jaqueline Tenesaca	1719319351	0990448828	UNORIC	
Franklin Rodrigo Anchango	0603984121	0982897745	Unoric.	
Angelita Olivo	100189312-8	0984174900	UNORIC	



Dirección de
Participación Ciudadana

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TEL: 023819250 Ext: 505





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ASUNTO: Socialización sobre el Anillo Vial y la casa del Pueblo.

FECHA:

HORA:

NOMBRES / APELLIDOS	No. DE CÉDULA	TELÉFONO	INSTITUCIÓN / BARRIO	FIRMA
Ruth Chantasing	171702764	098242038	ASAMBLEA LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COTACAGUA	
Laura Culqui	1712138237	796258114	Junta de Agua El Belen	
Wilson Guandugrita	020125505	099761928	Junta de Agua El Belen	
Miguel Ángel Mora	170827021	097778611	Los Pinos 23	
TUADORO CARLOS	171178093	0995413934	BAO COTACAGUA	
Ilda P. Michay C.	1102239504	0983285337	La Victoria	
Evelio Galeano	1708056062	0999378884	Barrio San Francisco Tres	
Islander Castellano	0502738644	0994879505	La Joya 2	
Valencia Elenis Chauri	0201860965	0991516070	Justa Lourdes	
José María Arias	1722008578	0984385605	"Presidente" Junta comunal Lourdes	
German Mora	0502818099	0985142848	Santo Domingo de Cotacagusa	
RUBEN ANTONIO	1704209590	3008486	LOURDES	
RAMIRO MARCELLO	1702539535	0987088409	Central	



Dirección de Participación Ciudadana

DIR. Machochi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TEL: 023810250 Ext. 505





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mejía

ASUNTO: Socialización sobre el Anillo Vial y la casa del Pueblo de Patate.
 FECHA: Sábado 02 Agosto 2025
 HORA: 16:45 p.m.

NOMBRES / APELLIDOS	No. DE CÉDULA	TELÉFONO	INSTITUCIÓN / BARRIO	FIRMA
Bertha Vasco	1705851967	0979171700	La Unión	
Oswaldo Aguilar	1716711327	0986615245	San Cristóbal	
Deysi Harocho	020155571-1	0994243270	San Cristóbal	
Rebeca Loayza	0501940527	0483141681	Barrio La Cruz	
Blanca Alvarado	1708826670	0998114232	S. Francisco 2	
Miguel Alvarado	1704894297	0998133149	S. Francisco	
Manuel Vallas	1709261182		Joya FI	
Jefferson Pico	1724195361		Barrio Central	
Sigfredo Pullsting	0501247639	0994953907	Barrio San Juan #1	
Martha Carra T.	1711177657	0985529558	Barrio Genova	
Jairo Hoida	171240426	0960849496	Barrio Central	
Monica Pumascho	1710650689	0989229687	Barrio central	
Mónica Luna	060346010	0499647624	JANAYSA	







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ASUNTO: Socialización sobre el Anillo Vial y la casa del Pueblo de Cutuglagua.
FECHA: Sábado 02/08/2025 HORA: 16:45 pm.

NOMBRES / APELLIDOS	No. DE CÉDULA	TELÉFONO	INSTITUCIÓN / BARRIO	FIRMA
José Casamen	170474159	0999716355	San Franc co 2	[Firma]
Luis Conzoguera	1711049157	0958977788	J.A.P.Y.S. Dachun 31	[Firma]
Patricio Tami	170697925-6	0991917235	La Joya 1	[Firma]
Carmen Hidalgo	1706036389	0979315660	Central	[Firma]
Maribel Tulcán	171480679-9	0969390520	Central	[Firma]
Manuela Pilataxi	0601097314	—	San Jose 1	[Firma]
Fania Guadalupe	1715459272	0995476971	Central	[Firma]
Edison Marcallo	171385304-7	0994924737	J.A.P.Y.S. R "San Jose de Cutuglagua"	[Firma]
Carlos Chiliquinga	1726377169	0987949613	ORD Cutuglagua	[Firma]
Joselyn Jaqui	1750777616	0992573386	GAP Cutuglagua	[Firma]
Suzier Sordaniua	177467842	096389734	GAJ Cutuglagua	[Firma]
Joselyn Casa	1752720822	0993033560	San Jose 4	[Firma]
Wilson Echele	1713889093	0995038991	UNORIC	[Firma]







Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mejía

ASUNTO: Socialización sobre el Anillo Vial, y la casa del Pueblo de Cutungagua.
FECHA: Sábado 02/08/2025. HORA: 16:45 pm.

NOMBRES / APELLIDOS	No. DE CÉDULA	TELÉFONO	INSTITUCIÓN / BARRIO	FIRMA
Vicente Coz	1714111125	0998326355	Sto Domingo	
Carlo Zumbura	171183146-9	0996701226	La Isla	
Travessa Zumbura	1707081508	0939850926	La Isla	
Jonathan Jaramillo	1726065421	0969583945	Tumbo 3	
Teresu Narango	1710475862		Central	
Wilner Pavez	1224214935	0999020877	Tejalúa	
Carmer Pincheira	0604334678	0939105393	Lourdes	
Cristian Iluis	0604707257	0988351652	Lourdes	
Angel Caro	062094464	0992357196	Sto Domingo	
Nancy Tijan	1703864627	0983732767	Mechechi	
Luis Arias	0601849920	0991316579	Lourdes	
Paola Años	1724390396	0983093336	Barrío Lourdes	
Agripino Narango	1709403492		Central	



Dirección de
Participación Ciudadana

DIR. Mochochi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TEL: 023810750 Ext. 505





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

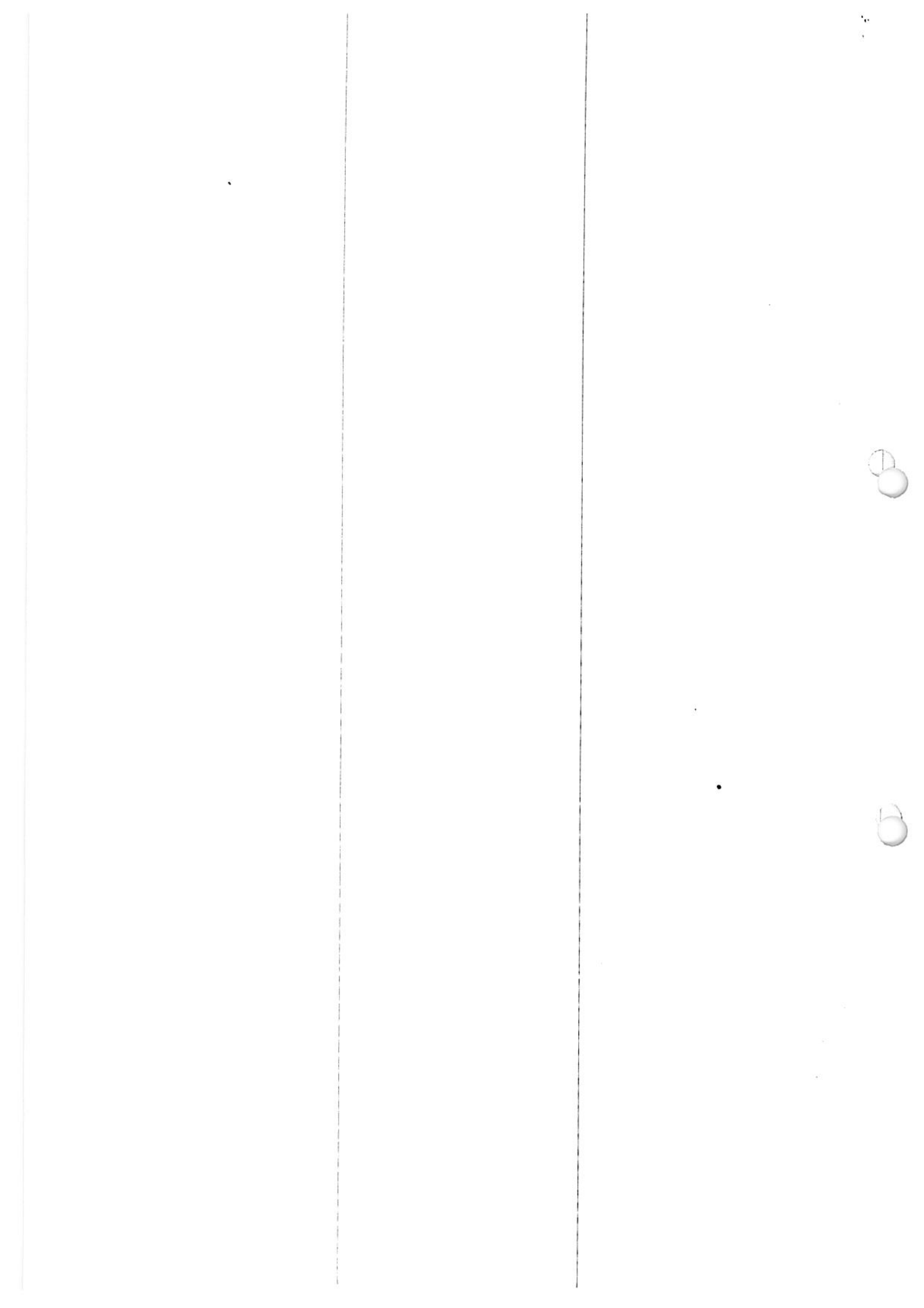
ASUNTO: Socialización sobre el Plan Vial, la casa del Pueblo de Centuglogua.

FECHA: Sábado 02/08/2025

HORA: 16:45 pm.

NOMBRES / APELLIDOS	No. DE CÉDULA	TELÉFONO	INSTITUCIÓN / BARRIO	FIRMA
Gloria Cañonza	172718348	23893091	Municipio	
Meciana Escobar	170353380-3	0949204004	San José	
Mona Pollo	6501189074	0995544975	Genova	
Fernando Jacaro	1729033378	0993367973	CAO Colapayo	
Camilo Betsabe	1754353546	0984220096	-	
José Tumbado	070180693	0985447208	-	
JOSÉ TUUMBADO	170556306	0969253517	TAMBOA	
Danny Xavier Vargas Riala	1722965447	0995939205	SAAPS Santiago Polos	
Efraim Cajas	0700447454	0954663382	SAAPS Santiago Polos	
Karla Jara	172776117	098335802	CAO Pollo	
Romero Yonga	171853417-3	0992636822	Ay mesa	
Germon Godoy	0601806932	0996416067	SAAPS LOURDES	
Susana Viera	171154614	0996126548	EPASGE-MEJIA	









GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

AYUDA MEMORIA

TEMA TRATADO:	• Socialización del "Proyecto del Anillo Vial de Cutuglagua"		
LUGAR:	Sala de reuniones de los srs. Docentes Unidad Educativa del Milenio.	FECHA:	Miercoles 13 Agosto del 2025
		HORA:	10:H15am.
ASISTENTES:	Ing. Angel Maygua Obras Publicas . Jorge Ganchala Operador Técnico de Participación Ciudadana Mgst. Guillermo Campaña Rector Unidad Educativa del Milenio. 75 Docentes Unidad Educativa del Milenio.		

DESARROLLO

Desarrollo sobre la Socialización del "Proyecto del Anillo Vial de Cutuglagua"

Fecha: miercoles, 13 de agosto de 2025

Hora de inicio: 10h15 am

Lugar: [Sala de reuniones de los srs. Docentes Unidad Educativa del Milenio..]

DESARROLLO:

A las 10h15 se dio inicio a la socialización del *Proyecto del Anillo Vial de Cutuglagua*, con el saludo de bienvenida por parte del Sr. Rector de la Unidad Educativa Cutuglagua, quien expresó su agradecimiento al Sr. Alcalde Wilson Rodríguez por las obras que se vienen ejecutando y resaltó la importancia de que estas lleguen al sector donde se encuentra ubicada la institución educativa.

A continuación, el Sr. Jorge Ganchala, Técnico de Participación Ciudadana, dirigió un saludo protocolario en representación del Sr. Alcalde, reiterando el compromiso municipal con el desarrollo de la parroquia.

Posteriormente, el Ing. Ángel Maygua, Director de Obras Públicas, realizó la exposición técnica dirigida a los docentes de la institución. Utilizando diapositivas y material audiovisual, detalló los avances del proyecto del Anillo Vial, explicando paso a paso las acciones realizadas hasta la fecha y destacando la relevancia de esta obra para mejorar la conectividad y descongestionar el tránsito en el sector occidental de la parroquia.

Durante el espacio de participación ciudadana, la MSc. Cristina Loachamín planteó inquietudes sobre el sistema de seguridad, solicitando que se coordine con la Policía Nacional para que brinde presencia y resguardo en los horarios pertinentes, especialmente frente a la institución educativa.



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text in the center of the page, appearing to be a list or series of entries.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ACTA DE REUNIÓN N°. 4

Fecha: <i>Viernes 13 Agosto 2025.</i>	Tema: <i>Socialización sobre el Anillo Vial.</i>	
Lugar: <i>Colégio Unidad Educativa. Miliente.</i>	Hora Inicial: <i>10:20</i>	Hora Final:

Agenda / Orden del Día:	ASISTENTES:	CARGOS:
	<i>Guillermo Campaña.</i>	<i>Refor.</i>
	<i>Balbina Pérez.</i>	<i>Leda. Docente</i>
	<i>Gina Cagamba</i>	<i>Docente</i>
	<i>Cristina Loachamin.</i>	<i>Docente.</i>

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. REVISIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

.....

2. SEGUIMIENTO DE ACCIONES PENDIENTES.

.....

3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

.....
*Ayudara al Aspecto de Estabilidad en el ingreso y salida para la parte
 Occidental para las siguientes barrias como Barrio Central, Aliguana,
 San Jose 1, 2, 3, 4, Ciudad Cenara, Jander, Manzano, San Alfonso,
 Santo Domingo I, II y Agas el Mirador.*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ASUNTO: Socialización sobre el Anillo Vial.

FECHA: Miércoles 13 agosto 2025.

HORA: 10:20.

NOMBRES / APELLIDOS	No. DE CÉDULA	TELÉFONO	INSTITUCIÓN / BARRIO	FIRMA
Guillermo Amata	0101173421	0984250399	U.F. WIVUWATA	
Balbina Pérez	1711876928	0994538334	U.F. CUTUGLAGUA	
Vicior Huáiz	1710245885	0998316503	U.E. CUTUGLAGUA	
Lissette Rosero	A200571003	0987077371	U.E. Cutuglagua	
Roberto Guano	1712622370	0998186379	U.E. Cutuglagua	
CAISMEIA CEPEDA	171765515-1	09980806632	U.E. CUTUGLAGUA	
Fernando Zapata	1719092089-9	0983715661	U.E. Cutuglagua	
Tania Cevallos	1711413458	0993764466	U.E. Cutuglagua	
Dario Nuylama	1723627251	0999205274	U.E. Cutuglagua	
Diego Carpio	1724931736	0981819115	U.E. Cutuglagua	
Coronel Torpanta	17167635-9	0998578706	U.E. Cutuglagua	
Elizabeth Chimbo	1713860672	0997096523	U.E. Cutuglagua	
Susana Espin	1604515185	0939188244	U.E. Cutuglagua	



Dirección de Participación Ciudadana

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TEL: 023810250 Ext. 505



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mejía

ASUNTO: Socialización del Amillo Viejo.

FECHA: Miércoles 13/08/2025.

HORA: 10:15 a.m.

NOMBRES / APELLIDOS	No. DE CÉDULA	TELÉFONO	INSTITUCIÓN / BARRIO	FIRMA
Gina Jacqueline Cayambe Huilima	1718944472	09855476 44.	U.E. Cutuglagua	
Quinones Cobres María Luisa	0802134444	0968344207	U.E. Cutuglagua	
Sandra Elizabeth Caisigano Chacón	1725103186	0992999851	U.E. "Cutuglagua"	
Blanca Chugdilan Vega	1720298601	0992776165	U.E. "Cutuglagua"	
Jenny Palate	1804364212	0979565026	U.E. Cutuglagua	
Marco Arleaga	1003811432	0989182730	U.F. Cutuglagua	
Cristina García	1716174443	0992075783	U.E.C.	
JAVIER CHILIG	172011283	0983400796	U.E. CUTUGLAGUA	
ERIKS CARRANZA	1722584482	099886546	U.E. CUTUGLAGUA	
Leticia Ayo	1708511355	0995672603	U.E. CUTUGLAGUA	
MARIA TIBAN	1718463500	095771174	U.E. CUTUGLAGUA	
Wendy Collaguazo	723130336	0967279899	U.E. CUTUGLAGUA	
Kleber Topanta	1721779898	098369478	U.E. Cutuglagua	



Dirección de
Participación Ciudadana

DIR. Machochi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TEL: 023810250 Ext. 505



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ASUNTO: Socialización del Anillo Vial. Cotacachi.

FECHA: Miércoles 13/08/2025.

HORA: 10:15 a.m.

NOMBRES / APELLIDOS	No. DE CÉDULA	TELÉFONO	INSTITUCIÓN / BARRIO	FIRMA
Abigail Alexander Tucumbo Pincha	172257648-3	0995116810	U.E. Cotacachi	<i>[Signature]</i>
Blanca Esperanza Chiguero Masumba	1720044035	0999213453	U.E. Cotacachi	<i>[Signature]</i>
NONNE ELIZABETH TOPA CHICAZA	1719040543	099526431	U.E. COTACACHI	<i>[Signature]</i>
Marisol Elizabeth Sombra Sandoval	1722366869	0995570244	U.E. Cotacachi	<i>[Signature]</i>
Paola Abigail Santana Pacharano	171617004	09914457590	U.E. Cotacachi	<i>[Signature]</i>
Diana Carolina Cantareda Flores	1720189084	0983085640	U.E. Cotacachi	<i>[Signature]</i>
Christian Vicente Medina Espinoza	1720960853	0979946038	U.E. Cotacachi	<i>[Signature]</i>
Sonici Elizabeth Tenelema Torres	1722723010	0969535615	U.E. "Cotacachi"	<i>[Signature]</i>
Paulina Marisol Sandoval	1715294404	0999017226	U.E. "Cotacachi"	<i>[Signature]</i>
Alexandra Mariela Cesquivel Semmate	1726739558	0994120554	U.E. "Cotacachi"	<i>[Signature]</i>
LUIS FABIAN MORAUGO REYES	171804893-5	0983474267	U.E. "COTACACHI"	<i>[Signature]</i>
JESSICA KARINA GENOVAIN TIERRAS	1725632721	0978022118	U.E. COTACACHI	<i>[Signature]</i>
Duys Heribel Yáñez Hernández	1714501493	0992649752	U.E. Cotacachi	<i>[Signature]</i>





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

ASUNTO: Socialización del Anillo Vial. Cutuglagua.

FECHA: Miércoles 13/08/2025.

HORA: 10:15 a.m.

NOMBRES / APELLIDOS	No. DE CÉDULA	TELÉFONO	INSTITUCIÓN / BARRIO	FIRMA
BAJAS MOREN FRANKLIN GEORVANY	0207188684	0989159587	U.E. CUTUGLAGUA	
Gina Marcela Cruces Guerrero	1002261061	09880857183	U.E. CUTUGLAGUA	
Betty Viviana Caldelero Chumana	1713664271	09799117984	U.E. Cutuglagua	
Mariana Paola Mato Lopez	1718535931	09851515125	U.E. Cutuglagua	
Glodys Marlene De la Cruz Caiza	1719380626	0984385062	U.E. Cutuglagua	
Daniela Samanta Flores Perez	1721041428	0985525592	U.E. Cutuglagua	
Angela Beatriz Chaso Banagan	1720011871	0991127023	U.E. Cutuglagua	
Luz Emira Pardo Gama	17259333-4	0986084082	U.E. Cutuglagua	
Jorge Genchala	050191628-2	098380415	O.T.P.C.	
Angel Maygua		0999095920	Obras Publicas	



Oficio Nro. BDE-GSZN-2025-0897-OF

Quito, D.M., 18 de julio de 2025

Asunto: Remisión del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios Suscrito, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía: "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA";

Señor Tecnólogo
Wilson Humberto Rodriguez Vergara
Alcalde del G. A. D. Municipal del Cantón Mejía
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MEJÍA**
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, con relación al financiamiento otorgado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, de hasta por USD 2.805.820,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"; remito el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, a fin de que proceda a cumplir con las obligaciones contractuales contenidas en el referido instrumento legal.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Omar Bernardo Alvarado Dfáz
GERENTE DE SUCURSAL

Anexos:

- I_contrato_de_f&sb_gad_municipal_de_mejía_anillo_vial_cutuglagua_suscrito.pdf

Copia:

Señora Magfster
Catherine Gisella Thur de Koos Garzon
Coordinadora Jurídica de Sucursal

Señor Abogado

Oficio Nro. BDE-GSZN-2025-0897-OF

Quito, D.M., 18 de julio de 2025

Jose Antonio Burneo Carrera
Analista Jurídico de Sucursal

Señor Magíster
Ramiro Fernando Vallejo Cabezas
Analista Jurídico de Sucursal

Señorita
Silene Lorena Escalante Gordillo
Secretaria

Señor Licenciado
Edison Mauricio Pinto Saavedra
Técnico de Archivo

Señor Tecnólogo
Oscar Mauricio Vinuesa Rodríguez
Analista Senior de Cartera de Sucursal

jb/ct



Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Zonal Norte
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.
Código Postal: 170507/ Teléfono: 2999-600 Quito – Ecuador. www.bde.fin.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios las siguientes partes:

- a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que, para efectos de este contrato, podrá denominarse el **"BANCO"**, como prestamista, representado legalmente por el magister Carlos Julio Rivera Bautista, en su calidad de Gerente General de acuerdo con la Resolución No. 2014-DIR-009 del 31 de enero del 2014 y Decisión No. 2025-GGE-085 de 05 de mayo de 2025.
- b) La Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada legalmente por el Dr. Omar Bernardo Alvarado Díaz, Gerente de Sucursal, que, para efectos de este contrato podrá denominarse el **"OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO"**, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009 del 31 de enero del 2014 y Decisión No. 2025-GGE-085 de 05 de mayo de 2025.
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía que, para efectos de este contrato, podrá denominarse el **"PRESTATARIO"**, representado legalmente por el Tngo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento.
- d) El Banco Central del Ecuador, como **"AGENTE FISCAL, FINANCIERO Y DEPOSITARIO DE RECURSOS PÚBLICOS"**, representado legalmente por la magister Jennifer Johanna Paredes González, en su calidad de Subgerente de Administración de Sistemas de Pago, Encargada, del Banco Central del Ecuador, quien actúa como delegado del Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula décima quinta **"SERVICIOS BANCARIOS"**.

CAPÍTULO I

DE LOS ANTECEDENTES Y DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mediante Oficios No. GADMCM-ALC-WR-2025-002-OF de 07 de enero de 2025; y, GADMCM-ALC-WR-2025-088-OF de 21 de marzo de 2025, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento para el proyecto: **"ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"**.
- 2.2. La Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio No. MEF-SFPAR-2025-0064-O, de 24 de enero de 2025, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Mejía, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.
- 2.3. La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando Nro. BDE-CGISR1Q-2025-0102-M de 25 de marzo de 2025, adjuntó la certificación presupuestaria No. 0175794, para atender la presente operación.
- 2.4. El Informe de Evaluación No. BDE-GSZN-2025-0172-M, de 25 de marzo de 2025, destinado a financiar el proyecto: **"ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"**; fue calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Sesión Extraordinaria Nro. 001-COM-CIP-BDE BP-2025, de 31 de marzo de 2025.

2.5. Mediante Decisión No. 2025-GGE-067 de 31 de marzo de 2025, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.805.820,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto: "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".

2.6. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el número de la operación crediticia 42034.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de agregarlo al mismo, el Informe de Evaluación Memorando No. BDE-GSZN-2025-0172-M, de 25 de marzo de 2025 y sus anexos, que sirvieron de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del BANCO.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes.
- b) Copia de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-008-2024, de 28 de mayo de 2024, que delega al Subgerente de Administración de Sistemas de Pago, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos.
- c) Copia de la certificación presupuestaria emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- d) La Decisión No. 2025-GGE-067 de 31 de marzo de 2025, mediante la cual el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó el financiamiento.
- e) La certificación suscrita por la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, en la que consta que dicho cuerpo colegiado aprobó y autorizó lo siguiente:
 - a. El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo;
 - b. La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte, con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
 - c. Autorización al representante legal para que suscriba el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
 - d. Autorización al representante legal para el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente que mantiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda, y el número de la misma; y,
 - e. Autorización al representante legal para la suscripción de la Orden de Débito Automático – Pignoración de Rentas, que se aplicará en caso que el prestatario: no utilice los recursos concedidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en calidad de financiamiento para el cumplimiento del objeto; y/o no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado; y/o incumpla las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo Informe de Evaluación; y/o estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados; y/o en el caso de no ejecutar el proyecto; y/o no cumpla la etapa de funcionalidad; y/o, en el caso de desistir del

financiamiento; y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., dé por terminado el financiamiento.

- f) La orden de débito automático debidamente suscrita por el representante legal y demás funcionarios competentes del prestatario/asignatario.
- g) El Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del Servicio de Rentas Internas (SRI), en donde consta la razón social, el número y el estado activo del mismo.
- h) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debidamente suscrita.
- i) Acta de Compromiso Anticorrupción.

CAPÍTULO II
DEL OBJETO, VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, CONDICIONES FINANCIERAS Y MODALIDAD DE PAGOS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.805.820,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto: "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación Memorando No. BDE-GSZN-2025-0172-M, de 25 de marzo de 2025, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 3.393.590,20 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

ITEM	CATEGORÍAS INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			COSTO TOTAL	%
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.		GAD MUNICIPAL DE MEJÍA		
		BEDE	TOTAL BDE			
1	OBRA CIVIL	2.674.820,00	2.674.820,00	-	2.674.820,00	78,82%
2	FISCALIZACIÓN	106.000,00	106.000,00	-	106.000,00	3,12%
3	ESCALAMIENTO	20.640,00	20.640,00	-	20.640,00	0,61%
4	REAJUSTE	4.360,00	4.360,00	-	4.360,00	0,13%
5	CONTINGENCIAS	-	-	13.380,00	13.380,00	0,39%
6	AMBIENTALES	-	-	26.188,00	26.188,00	0,77%
7	PARTICIP. CIUDADANA	-	-	102.060,00	102.060,00	3,01%
8	DIFUSIÓN Y	-	-	3.500,00	3.500,00	0,10%

PUBLICIDAD					
SUBTOTAL	2.805.820,00	2.805.820,00	145.128,00	2.950.948,00	86,96%
IVA 15%	-	-	442.642,20	442.642,20	13,04%
TOTAL	2.805.820,00	2.805.820,00	587.770,20	3.393.590,20	100,00%
PORCENTAJE TOTAL	82,68%	82,68%	17,32%	100,00%	

El valor de la contraparte corresponde a las categorías de inversión: Contingencias, Medidas Ambientales, Participación Ciudadana; y, Difusión y Publicidad.

El valor de USD 442.642,20 correspondiente al 15% de IVA, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El financiamiento se amortizará en el plazo de diez (10) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será del 7,75% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Financiera sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

8.2. En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO pagará el financiamiento en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento o en los casos de renuncia o terminación anticipada del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. 0133007-4, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula "SERVICIOS BANCARIOS".

10.3. GARANTÍA:

Cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mantiene en el Banco Central del Ecuador. La garantía se ejecutará a través de la pignoración de la cuenta en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos entregados en calidad de asignación no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado; y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones; y/o en caso de terminación unilateral del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

- a) A los gastos en los que haya incurrido el BANCO.
- b) A los intereses por mora.
- c) A los intereses convencionales.
- d) A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidas en la respectiva tabla de amortización, los intereses de mora, que se deba realizar en sábados, domingos y días declarados como feriados, se entenderán oportunamente efectuados si se lo hace en el primer día hábil siguiente, sin que se genere recargo alguno, garantizando en todo tiempo, el cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El BANCO, en aplicación de lo establecido en el artículo 5, Sección I "Principios Generales", capítulo VI "De los Contratos de adhesión", título XIII "De los usuarios financieros", Libro I "Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado" de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota; en consecuencia, los prepagos parciales y las cantidades excedentarias a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato.

13.2. Así mismo el BANCO, no podrá cobrar ningún recargo por concepto del prepagó parcial o total de una operación de financiamiento acorde a lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:

14.1. Si el PRESTATARIO decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es

del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del financiamiento, se podrá declarar el financiamiento de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago con cargo al financiamiento; y, los gastos administrativos efectuados por el Banco durante la evaluación y operación del crédito.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numeral 14, actúa como Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos, así como prestará los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente TR No. 1220003 o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa Institución, para realizar el pago de capital, intereses, comisiones y penalidades por incumplimiento contractual, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este Contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este Contrato.

15.3. CUENTA CORRIENTE.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán transferidos por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta Nro. 01220003 que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria.

15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta corriente de rentas pignoradas destinadas para el pago de la obligación contraída no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare imposibilitado en debitar materialmente los recursos económicos para cumplir con la transferencia al BANCO.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume responsabilidad alguna, respecto de las obligaciones contraídas en este contrato, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, por el PRESTATARIO, por cuanto su gestión se limita a la de Agente Fiscal, Financiero y Depositario de Recursos Públicos.

CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN Y DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

16.1. El PRESTATARIO, ejecutará el proyecto: "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA", mediante contratación

pública, observando el o los procedimientos que correspondan de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita; y, demás normativa conexas.

16.2. El PRESTATARIO, en los contratos, en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.3. El PRESTATARIO deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose las modalidades de emergencia y régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar. Los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del Prestatario.

16.4. El PRESTATARIO, declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

16.5. De igual manera el Prestatario declara y reconoce que le otorga al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, Procurador General del Estado o el Representante del Organismo Multilateral que financia el proyecto, con recursos reembolsables o no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el Prestatario.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte establecida en el Informe de Evaluación Memorando No. BDE-GSZN-2025-0172-M, de 25 de marzo de 2025, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

18.1. El PRESTATARIO, faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, realice en la forma que este creyere conveniente, el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios.

18.2. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos y/o dar por terminado el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, conforme las disposiciones y procedimiento previstos en las regulaciones internas del Banco.

18.3. El Banco se reserva el derecho de coordinar con los organismos de control, en el caso de presentarse alertas, sobre los procesos precontractuales y contractuales que deriven del objeto del financiamiento.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El PRESTATARIO se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños aprobados y aceptados por el BANCO.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO, MODIFICACIONES, INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:

Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO, adquiere frente al BANCO por este contrato, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.-

Son obligaciones del PRESTATARIO, las siguientes:

21.1. El PRESTATARIO faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, en la forma que este creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento, realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos.

21.2. El PRESTATARIO faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P la realización, en el momento que creyere conveniente, del seguimiento y control financiero al objeto del presente financiamiento para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el Banco.

21.3. Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del presente financiamiento, el Prestatario se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

21.4. Ingresar en la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

21.5. Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados

flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

21.6. El PRESTATARIO asumirá con sus propios recursos el pago de la contraparte que asciende a USD 145.128,00, para las categorías de inversión de medidas ambientales, participación ciudadana, terrenos y difusión y publicidad, así como cualquier incremento adicional que genere el proyecto.

21.7. El valor de USD 442.642.20 correspondiente al 15% de IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

21.8. El PRESTATARIO deberá consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas.

21.9. En el caso de que el PRESTATARIO incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, éste reconoce que declara y acepta que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar por terminado unilateralmente el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, siendo obligación del PRESTATARIO realizar inmediatamente el reembolso de todos los valores que se hubieren generado por concepto del Contrato, por el medio escogido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

21.10. El PRESTATARIO, deberá presupuestar los recursos necesarios para la administración, operación y mantenimiento rutinario y periódico del proyecto vial a intervenir con la presente operación.

21.11. Durante la etapa de operación de la vía se deberá realizar el plan de manejo ambiental en etapa de operación del proyecto, con la finalidad de cumplir lo dispuesto por la normativa ambiental vigente.

21.12. El PRESTATARIO deberá incluir la obligación de que el Fiscalizador suspenda temporalmente las obras en caso de que se llegara a presentar algún hallazgo arqueológico; y, deberá dar aviso al INPC para que se tomen las medidas pertinentes.

21.13. El PRESTATARIO declara y reconoce que en caso de retardo en la ejecución de los proyectos financiados en la presente operación, se obliga con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a asumir los costos correspondientes a los daños y perjuicios que pudieren generarse, siempre que dicho retardo obedezca a causas imputables al PRESTATARIO.

21.14. El PRESTATARIO se compromete a ejecutar las acciones pertinentes para que los proyectos funcionen de manera integral, en todos sus componentes, cumpliendo los estándares de operación, mantenimiento y servicios establecidos en la normativa nacional vigente y en los parámetros de los diseños; durante el período de vida útil de los proyectos.

21.15. El PRESTATARIO a fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales relacionadas a la gestión de seguridad industrial y salud ocupacional, deberá establecer medidas adecuadas para prevenir, minimizar y controlar los riesgos identificados. Dicha gestión debe estar orientada al control en la fuente del peligro, y recibir un seguimiento continuo.

21.16. Adicional es indispensable que el proponente se asegure de proveer a los trabajadores un entorno seguro y saludable para el desarrollo de sus actividades, por lo cual se deben tomar las medidas necesarias para evitar accidentes, lesiones y enfermedades relacionadas a las actividades

desarrolladas, mediante la gestión preventiva de riesgos laborales. Se deberá identificar y evaluar los riesgos de seguridad y salud ocupacional inherente al proyecto, es decir, los riesgos físicos, químicos, biológicos, mecánicos, ergonómicos, eléctricos y psicosociales a los que están expuestos los trabajadores, y considerar especialmente a los grupos vulnerables.

21.17. Reembolsar los valores incurridos por el BANCO, en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores, en el caso que no suscriba el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.1.18 de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

21.18. Efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

21.19. Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del BANCO, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

21.20. Remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales.

21.21. Como condición previa al desembolso en el que se requiera la presentación del Contrato de ejecución de obra o adquisición de bienes, el PRESTATARIO remitirá la información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo (ARLAFDT) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., disposición que será supervisada por el Oficial de Cumplimiento.

21.22. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, las recomendaciones constantes en el Informe de Evaluación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el BANCO, el PRESTATARIO, declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato.
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato.
- c) Que en este contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación Memorando No. BDE-GSZN-2025-0172-M, de 25 de marzo de 2025; o, en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del BANCO, siempre que no implique modificación al objeto del contrato y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA:

24.1. El PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros, vallas y/o stickers informativos, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el BANCO, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación – Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

24.2. El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, vallas y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

24.3. Los stickers deben permanecer en el lugar al menos un año posterior a la terminación de la obra.

CAPÍTULO V DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA QUINTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

25.1. El plazo máximo para solicitar el primer desembolso al BANCO es de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

25.2. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, éste deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

26.1. Los desembolsos que efectúe el BANCO con cargo al presente financiamiento se sujetarán exclusivamente a los montos y categorías de inversión que constan en la cláusula Sexta "VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS" del presente contrato. No se podrán realizar desembolsos por una cantidad que supere su cupo de desembolsos en los períodos fiscales de ejecución de la obra hasta que se actualice el cupo y el nuevo valor así lo permita.

26.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.1.45, y, 2.1.1.47 de la "Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.", el BANCO transferirá los desembolsos directamente al PRESTATARIO, una vez que se cuente con el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito y previa la entrega de la solicitud de desembolsos y demás documentación de sustento determinada en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

26.3. La entrega de los desembolsos podrá realizarse de forma parcial para cada ítem o grupo de ítems conforme el PRESTATARIO presente los documentos solicitados para cada desembolso.

26.4. Efectuado el desembolso el PRESTATARIO debe remitir en el término de quince (15) días, los sustentos de los pagos efectuados (SPI).

26.5. Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en los Art. 2.1.56, "Transferencia (2011-GGE-020/40)", de la "codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al 26 de abril de 2017", aprobadas por el Directorio Institucional mediante Resolución No. 2017-DIR-042, de 14 de junio de 2017, el Banco transferirá los desembolsos directamente al Prestatario, una vez legalizado el Contrato de Crédito y Servicios Bancarios y previa solicitud expresa del Prestatario. Los desembolsos que efectúe el Banco se realizarán de acuerdo al siguiente esquema:

Primer desembolso: Una vez que se disponga con la legalización del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se entregará hasta el 40% del valor del financiamiento o de los contratos de obra y fiscalización, considerando para el efecto el de menor valor; cuando el Prestatario / Asignatario aperture y habilite las cuentas N y DN en el Banco Central del Ecuador que corresponda. La denominación de las cuentas contendrá: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO y/o DONACIÓN, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014, deberá presentar además:

- Solicitud de desembolso;
- Contratos de obra civil y fiscalización debidamente legalizados, con las garantías de ley vigentes;
- La remisión, por parte del prestatario, de la información sobre los contratistas, beneficiarios finales del crédito, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento;
- Previo a la ejecución de las obras, el GAD Municipal de Mejía deberá realizar un Proceso de participación Social (PPS), en donde se realice la difusión del proyecto, las medidas de manejo ambiental y social; mismo que deberá ser desarrollado con la población del área de influencia directa y deberá presentar los medios de verificación correspondientes.
- Presentación de un Mecanismo de atención a quejas y reclamos (MAR) para atender inconformidades de la población durante la ejecución de la obra.
- Presentar el plan de contingencias ante la ocurrencia de posibles sismos e inundaciones, de conformidad con la activación de la Política de Gestión del Riesgo y Desastres Naturales (OP-704), la aplicación de dicho plan se ejecutará con recursos propios de la Entidad.
- El Prestatario presentará el documento que describa el "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo" que se sugiere contenga los siguientes acápites: Antecedentes, objetivo, alcance, marco legal, metodología, responsables, registros (formatos de registros), anexos.
- El Prestatario indicará la plataforma tecnológica que, en acuerdo con el Contratista, usarán para respaldar la gestión documental y proveerá las claves de acceso a la plataforma tecnológica al BDE .B.P, la cual debe presentarse conforme a las carpetas indicadas en los numerales 1 y 2 de las DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

Segundo desembolso: La entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas:

- Solicitud de desembolso;
- Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el GAD Municipal de Mejía debe presentar la evidencia de la instalación de los letreros publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- El GAD Municipal de Mejía se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros publicitarios, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Los letreros deben permanecer en el lugar al menos un (1) año después de la terminación de la obra;
- Informes de fiscalización de las planillas aprobadas y presentadas para el presente desembolso, con los respectivos informes del administrador del contrato, en los cuales se señale el avance físico de la obra;
- Los comprobantes de pago (SPI) del anticipo realizado;
- Presentación de garantías de ley vigentes;
- En cuanto al cumplimiento de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales, y las medidas

establecidas en el Plan de Manejo Ambiental presentado a esta Cartera de Estado aprobado por la Autoridad Ambiental Competente, el GAD Municipal de Mejía deberá presentar los informes ambientales mensuales del contratista y fiscalización.

- Respaldos de la implementación del Mecanismo de atención a quejas y reclamos (MAR).
- El Prestatario deberá presentar al BDE.BP. los respaldos de las acciones desarrolladas dentro del "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo" como por ejemplo: informes, registros fotográficos, muestreos, entre otros, los mismos que deberán ser incluidos en la plataforma digital; para este fin, el Prestatario deberá dar cumplimiento a lo mencionado en los numerales 1 (respaldos de gestión ambiental y social) y 2 (Lista de Verificación de Seguridad y Salud en el Trabajo, de las DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

La entidad deberá presentar las planillas de fiscalización que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, y además deberá presentar los siguientes requisitos:

- Informes del administrador del contrato, de las planillas de fiscalización aprobadas y presentadas para el presente desembolso; y,
- Presentación de las garantías de ley vigentes.

Desembolsos intermedios: Para la entrega de desembolsos intermedios la entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas:

- Solicitud de desembolso;
- Los comprobantes de pago (SPI), facturas y comprobantes de retención de los pagos realizados;
- Presentación de garantías de ley vigentes;
- Informes de fiscalización de las planillas aprobadas y presentadas para el presente desembolso, con los respectivos informes del administrador del contrato, en los cuales se señale el avance físico de la obra;
- En cuanto al cumplimiento de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales, y las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental presentado a esta Cartera de Estado aprobado por la Autoridad Ambiental Competente, el GAD Municipal de Mejía deberá presentar los informes ambientales mensuales del contratista y fiscalización.
- Respaldos de la implementación del Mecanismo de atención a quejas y reclamos (MAR).
- El Prestatario deberá presentar al BDE.BP. los respaldos de las acciones desarrolladas dentro del "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo" como por ejemplo: informes, registros fotográficos, muestreos, entre otros, los mismos que deberán ser incluidos en la plataforma digital; para este fin, el Prestatario deberá dar cumplimiento a lo mencionado en los numerales 1 (respaldos de gestión ambiental y social) y 2 (Lista de Verificación de Seguridad y Salud en el Trabajo, de las DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

La entidad deberá presentar las planillas de fiscalización que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, y además deberá presentar los siguientes requisitos:

- Informes del administrador del contrato, de las planillas de fiscalización aprobadas y presentadas para el presente desembolso; y,
- Presentación de las garantías de ley vigentes.

Último Desembolso: Se transferirá el restante 10% del monto contratado, previo a la presentación de:

- Solicitud de desembolso;
- Copia del acta de entrega – recepción provisional de las obras ejecutadas;
- Copia del acta de la fiscalización;
- El informe financiero del proyecto en la cual se señale las inversiones realizadas, el valor de contraparte invertida en el proyecto;
- Informe de fiscalización y del administrador del contrato, en los cuales se señale que las obras están concluidas y listas para su funcionamiento y puesta en marcha;
- Los comprobantes de pago (SPI), facturas y comprobantes de retención de los pagos realizados;
- Informe final del cumplimiento de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales y las Medidas Ambientales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, con los medios de verificación que evidencien su aplicabilidad de las mismas en toda la ejecución del proyecto, así también los medios de verificación que evidencien ejecución de los rubros ambientales y sociales aprobados en el presupuesto.
- Informe final de los Procesos de Participación Social ejecutados, con sus debidos respaldos (Registros, fotografías, actas...).
- En caso de haberse presentado eventos adversos durante la ejecución del proyecto, presentar un Informe de implementación del Plan de Contingencias emitido con anterioridad.
- Respaldos de la implementación del Mecanismo de atención a quejas y reclamos (MAR).
- El Prestatario deberá presentar al BDE.BP. los respaldos de las acciones desarrolladas dentro del "Sistema de gestión ambiental, social, seguridad y salud en el trabajo" como por ejemplo: informes, registros fotográficos, muestreos, entre otros, los mismos que deberán ser incluidos en la plataforma digital; para este fin, el Prestatario deberá dar cumplimiento a lo mencionado en los numerales 1 (respaldos de gestión ambiental y social) y 2 (Lista de Verificación de Seguridad y Salud en el Trabajo, de las DIRECTRICES PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAÚSULA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

El Banco de Desarrollo del Ecuador – B.P. podrá verificar el avance de la ejecución de la obra antes de realizar los respectivos desembolsos.

Con la finalidad de que el Prestatario cuente con la disponibilidad de recursos para la ejecución y continuidad del proyecto, objeto del presente financiamiento, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá efectuar desembolsos parciales, una vez presentados de manera individual o conjunta los respectivos contratos, avances y garantías de ley vigentes.

26.6. ETAPA DE FUNCIONALIDAD

En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o, por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios y en el Informe de Evaluación.
- b) Que el PRESTATARIO, se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el BANCO.
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato.
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato.
- e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios e Informe de Evaluación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

28.1. Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del término máximo de ocho (8) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

28.2. El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

28.3. El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto y el uso adecuado de los recursos desembolsados, antes de realizar los subsiguientes desembolsos.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

29.1. El PRESTATARIO declara y reconoce que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, por el Procurador General del Estado, los Organismos Multilaterales, Fiscalía General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

29.2. El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO, no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el término de ocho (8) días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos.
- b) La falta de presentación del informe de fiscalización y/o supervisión del proyecto.

- c) La utilización de los recursos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente Contrato.
- d) La retención injustificada de los recursos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación, por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados.
- e) La mora en el pago de un dividendo del financiamiento otorgado por el BANCO.
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato y/o en el Informe de evaluación.

CAPÍTULO VI TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, podrá terminar por:

30.1. Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

30.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

a) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, no fuere posible ejecutar total o parcialmente, las obligaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El PRESTATARIO deberá justificar, de manera técnica, económica y legal, la razón que invoca para la terminación por mutuo acuerdo; al BANCO le corresponde evaluar la solicitud.

b) Cuando el PRESTATARIO, voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad del financiamiento.

30.3. Terminación Unilateral, la que procede en los siguientes casos:

a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se haya incurrido en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el cien por ciento (100%) de los plazos establecidos en el contrato o en el plazo de prórroga.

b) Que el PRESTATARIO, BENEFICIARIO O EJECUTOR incurran en un reiterado incumplimiento de obligaciones previstas en el contrato de financiamiento.

c) La extinción de la personalidad jurídica del PRESTATARIO, BENEFICIARIO O EJECUTOR.

d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del Banco.

e) La falta de capacidad legal o financiera de la entidad prestataria, beneficiaria o ejecutora, para cumplir con las obligaciones contraídas con el Banco.

f) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del préstamo.

g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.

h) Usar los recursos del financiamiento para fines distintos a los del proyecto que se financia.

i) El incumplimiento injustificado en la entrega de la información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

En el caso de terminación por mutuo acuerdo o unilateral del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el BANCO, efectuará la respectiva reliquidación; y, cuando proceda dará lugar a la exigibilidad del pago total del financiamiento (reembolsable o no reembolsable transformado en reembolsable), con la ejecución de la orden de débito automático que forma parte de este contrato.

En caso de terminación por mutuo acuerdo o unilateral del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el PRESTATARIO, pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

30.4. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula "PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS" del presente contrato, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

30.5. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el término de sesenta (60) días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, técnica y legalmente no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO, no hará uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO, que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del financiamiento no desembolsado, y el PRESTATARIO, se obliga al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de los gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARATORIA DE PLAZO VENCIDO:

Cuando se haya dado por terminado unilateralmente el contrato, el BANCO, exigirá al PRESTATARIO, el pago que resultare de la liquidación del financiamiento que estuviere pendiente de pago, dentro del plazo establecido para el efecto, en las resoluciones expedidas por los organismos de regulación y control y/o lo establecido en la normativa interna del Banco.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

**BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P.:**

Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas
-Plataforma Gubernamental de Gestión
Financiera
Teléfono: 02-2999600
Quito-Ecuador.

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
MEJÍA:**

Calle: Av. José Mejía E-50y Simón Bolívar
Edificio Central, Junto al Banco de Fomento.
Teléfono: 0233819250
Mejía-Pichincha
wilson.rodriguez@municipiodemejia.gob.ec

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR: Av. 10 de Agosto N11 409 y Briceño
Quito – Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

En el caso de producirse divergencias derivadas de éste contrato, las partes fijan como domicilio las direcciones descritas en la cláusula "COMUNICACIONES" del presente contrato, y declaran someter sus controversias o divergencias a mecanismos alternativos de solución de conflictos; de no llegar a ningún acuerdo se someterán a la jurisdicción de los jueces competentes de la ciudad de Quito. Para el efecto, el Banco incoará las acciones que correspondan, sin perjuicio del ejercicio de la potestad coactiva que por Ley le corresponde.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES Y/O CITACIONES JUDICIALES Y EXTRA JUDICIALES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, señala para notificaciones judiciales y extrajudiciales el casillero judicial electrónico, wilson.rodriguez@municipiodemejia.gob.ec de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 55.1., del Código Orgánico General de Procesos. En este sentido, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, acepta de manera expresa e irrefutable que cualquier notificación y/o judicial o extra judicial sea realizada al domicilio electrónico aquí señalado; es decir, aceptan ser citados formalmente por este medio.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., señala para notificaciones judiciales y extrajudiciales el casillero judicial electrónico, secretaria.matriz@bde.fin.ec de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y 55.1., del Código Orgánico General de Procesos. En este sentido, el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. acepta de manera expresa e irrefutable que cualquier notificación y/o citación judicial o extra judicial sea realizada al domicilio electrónico aquí señalado; es decir, aceptan ser citados formalmente por este medio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. declaran expresamente que el/los correo(s) electrónico(s) señalado(s) serán considerados como medios fehacientes de notificación y citación, respecto de los cuales que no alegarán falta de conocimiento de las notificaciones o citaciones, por ser su domicilio electrónico de uso corriente y habitual.

TRIGÉSIMA SEXTA.- USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos para las Instituciones del Sistema Financiero", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en caso de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el BANCO o sus funcionarios.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

EL PRESTATARIO declara que los recursos que se transfieran a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIONES:

EL PRESTATARIO declara que conoce las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y, acuerdan que el presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción electrónica del representante del Banco Central del Ecuador.



Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.



Tngo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MEJÍA**



Dr. Omar Bernardo Alvarado Díaz
GERENTE SUCURSAL ZONAL NORTE
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.



Mgs. Jennifer Johanna Paredes González
**SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE
SISTEMAS DE PAGO, ENCARGADA**
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Oficio Nro. BDE-GSZN-2025-0387-OF

Quito, D.M., 03 de abril de 2025

Asunto: Solicitud de documentos habilitantes para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios GADM de Mejía - ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA

Señor Tecnólogo
Wilson Humberto Rodríguez Vergara
Alcalde del G. A. D. Municipal del Cantón Mejía
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, con la finalidad de formalizar la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, debo comunicar a usted que, una vez que ha sido notificado mediante Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0118-OF de 31 de marzo de 2025, la DECISIÓN 2025-GGE-067, de 31 de marzo de 2025, mediante la cual se aprobó un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de de Mejía, hasta por USD 2.805.820,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA"; el Prestatario deberá remitir los documentos, que son de su competencia, conforme con el siguiente detalle:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y,
- La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía.

La Orden de Débito Automático debidamente suscrita.

Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Oficio Nro. BDE-GSZN-2025-0387-OF

Quito, D.M., 03 de abril de 2025

Adicionalmente, deberá presentar el registro único del contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado activo del mismo; copias del nombramiento, cédula y certificado de votación actualizados del señor Alcalde.

Se adjuntan, los modelos de las certificaciones que deberán ser remitidas a la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., debidamente suscritas; favor considerar el artículo 4 de la Decisión de aprobación en razón del plazo para la entrega de la documentación.

Favor tomar en consideración que, el número de cuenta a comprometer debe ser una cuenta TR de transferencias.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Emanuel Augusto Flores San Martín
GERENTE DE SUCURSAL

Anexos:

- bde-seg-2025-0118-of.pdf
- or_del_gobierno_autónomo_descentralizado_municipal_de_mejfa_hasta_por_usd_2.805.820,00-signed.pdf
- 1__acta_de_compromiso_anticorrupción0612085001743623734.doc
- formato_-_certificación_secretario(a)_del_gad_-_autorizaciones_representante0927564001743623734.doc
- 3__formato_-_oficio_al_banco_central_autorizando_débito_automático_docx0227481001743623735.doc
- tificación_tesorero_gad_-_existencia_cuenta_bce_-_comprometimiento_de_fondos0528975001743623735.doc
- formato_-_certificación_tesorero_gad_-_partidas_presupuestarias_contra_parte0830916001743623735.doc

Copia:

Señor Abogado
Felipe Guillermo López Terán
Coordinador Jurídico de Sucursal

Señor Magíster
Juan Diego Rivadeneira Vásquez
Coordinador de Evaluación de Sucursal

Señor Abogado
Jose Antonio Burneo Carrera
Analista Jurídico de Sucursal

Señorita
Silene Lorena Escalante Gordillo
Secretaría

jr/ll



Firmado electrónicamente por:
EMANUEL AUGUSTO
FLORES SAN MARTIN

DECISIÓN No. 2025-GGE-067

EL GERENTE GENERAL
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Ninguna servidoras ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. / Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas."*;

Que, el numeral 3 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que *"(...) Los gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley (...) 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. (...)"*;

Que, el artículo 309 de la Norma Constitucional, prevé: *"El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones."*;

Que, el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan"*

alcanzar los objetivos de Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”;

Que, el artículo 425 de la Norma Fundamental prescribe: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. / En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. / La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

Que, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: *“El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario.”;*

Que, el artículo 194 del precitado Código determina las operaciones que las entidades financieras podrán realizar de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control;

Que, el artículo 214 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *“Garantías de operaciones de crédito. Todas las operaciones de crédito deberán estar garantizadas. La Junta de Política y Regulación Financiera, en forma motivada, establecerá los casos en los cuales las operaciones de crédito deban contar con garantía mínima, en cuanto a su calidad y mínima cobertura.”;*

Que, el artículo 365 de la norma antes invocada, dispone: *“Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas.”;*

Que, el artículo 366 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *“El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar.”;*

Que, el artículo 369 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: *“Las entidades financieras públicas ejercerán actividades financieras de manera sustentable, eficiente y equitativa. El financiamiento que otorguen buscará cumplir entre otros, los siguientes objetivos: (...) f) Proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados (...)”;*

Que, los numerales 2, 3, 4 y 8 del artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen entre otras funciones del Gerente General: *“2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto.”;*

Que, el literal c) del artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen (...) c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)";

Que, el artículo innumerado después del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "(Art...)- Pignoración de rentas.- Los pagos de todo contrato de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador, de conformidad con el respectivo reglamento.";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 867, de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 676 de 25 de enero de 2016, se reorganizó el Banco del Estado; entidad que pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en cuyo artículo 2 del Decreto, dispone: "El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, este Decreto, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas.";

Que, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo ut supra, puntualiza: "El objeto del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, servicios públicos y de vivienda, sobretodo de interés social que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados.";

Que, mediante Resolución Nro. SB-DTL-2018-335 del 04 de abril de 2018, la Superintendencia de Bancos, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Nos. 2017-DIR-073 del 11 de octubre de 2017; 2017-DIR-077 del 21 de noviembre de 2017; y, con Resolución No. SB-DTL-2022-0529 del 07 de abril de 2022, rectificadas mediante Resolución No. SB-DTL-2022-0542 del 08 de abril de 2022 de la referida Entidad de Control, en los términos contenidos en la Resolución No. 2022-DIR-002 del 21 de marzo del 2022; Resolución 2022-DIR-090 del 20 de diciembre de 2022, aprobado mediante resolución SB-DTL-2023-0787 del 12 de abril del 2023, de la Superintendencia de Bancos;

Que, en el artículo 2 de la Codificación del Estatuto Social, establece: "El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados.";

Que, mediante Resolución No. 2014-DIR-009 de 31 de enero de 2014, el Directorio del Banco de Estado, actualmente Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estableció las cuantías para calificación y aprobación de financiamientos, así como las autoridades delegadas para suscribir los correspondientes contratos o convenios;

Que, mediante Resolución No. 2016-DIR-048 de 23 de agosto de 2016, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó las nuevas denominaciones, la jurisdicción

acorde al análisis presencial institucional en el territorio – APIT, y las operaciones enumeradas ejemplificativamente en el artículo 49 de la Codificación del Estatuto Social del BDE B.P., las cuales serán de aplicación en cada una de las Sucursales Zonales del Banco;

Que, el artículo 2.1.1.11 de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.: *“Forma de Pago y Garantía.- El cobro de las obligaciones de las entidades prestatarias se realizará mediante el débito automático de rentas, bajo las siguientes modalidades: a) Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por la entidad. (...)”*;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mediante oficios No. GADMCM-ALC-WR-2025-002-OF de 07 de enero de 2025; y, GADMCM-ALC-WR-2025-088-OF de 21 de marzo de 2025, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para el proyecto: **“ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA”**;

Que, la solicitud de crédito fue registrada en el Sistema Integral de Crédito con el No. 42034;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mediante Certificación 001-2025 de 21 de marzo de 2025, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando Nro. BDE-CGISR1Q-2025-0102-M, de 25 de marzo de 2025, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adjunta la certificación presupuestaria No. 0175794 para la presente operación;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-0064-O, de 24 de enero de 2025, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, el Informe de Evaluación Memorando No. BDE-GSZN-2025-0172-M de 25 de marzo de 2025, fue calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Sesión Extraordinaria Nro. 001-COM-CIP-BDE BP-2025, celebrada el 31 de marzo de 2025;

En uso de las facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014.

DECIDE:

Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.805.820,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto **“ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA”**.

Artículo 2.- La operación se aprueba bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA: Banco De Desarrollo del Ecuador B.P.;

OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO: Sucursal Zonal Norte;

PRESTATARIO / BENEFICIARIO: GAD Municipal de Mejía;

PROVINCIA: Pichincha;

CANTÓN: Mejía;

PROYECTO: Anillo vial de ingreso a la parroquia Cutuglagua, del cantón Mejía, provincia de Pichincha;

OBJETO: Financiar las obras de construcción del anillo vial de ingreso a la parroquia Cutuglagua, cantón Mejía, provincia de Pichincha;

SECTOR: VIALIDAD – VÍAS URBANAS;

Nro. SOLICITUD SIC: 42034;

TIPO DE CRÉDITO SIC: BEDE;

PROGRAMA: BEDE;

FONDO: 570 - BDE -Inversión;

TIPO DE PRODUCTO SIC: Inversión;

TIPO DE FINANCIAMIENTO SIC: Normal;

OPERACIÓN RELACIONADA CON OTRO CRÉDITO: No;

NIVEL DE APROBACIÓN: GERENCIA GENERAL;

VALOR DEL FINANCIAMIENTO: USD 2.805.820,00;

TIPO DE CARTERA: Crédito de inversión pública;

CALIFICACIÓN DE RIESGO: "A1";

AÑO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO: 2024;

TASA DE INTERÉS: La tasa de interés del crédito será del 7,75% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco

Página 5 de 9

	Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;
INTERÉS DE MORA:	En caso de mora, la Prestataria cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera;
PLAZO:	Diez (10) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:	Nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios;
PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:	Quince (15) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;
FORMA DE PAGO:	Pignoración de rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Mejía;
GARANTÍA:	Cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía mantiene en el Banco Central del Ecuador. La garantía se ejecutará a través de la pignoración de la cuenta en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos entregados en calidad de asignación no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al aprobado; y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones; y/o en caso de terminación unilateral del contrato;
FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:	Mensual (cada 30 días);
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:	Sistema francés o dividendos iguales;
TABLA DE AMORTIZACIÓN:	Francés.

Artículo 3.- En el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Artículo 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son: copia certificada de nombramiento del representante legal; y, certificación del Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, en la que conste que se aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito, interés y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el pago de la deuda; y, de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito - pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que los recursos otorgados han sido empleados en un destino diferente y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento y/o en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto; y,
- La autorización para la suscripción de la Orden de Débito Automático de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía.

Adicional presentará:

- La Orden de Débito Automático debidamente suscrita.
- Acta de Compromiso Anticorrupción, suscrito por la Máxima Autoridad en el formato proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- El Registro Único del Contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado activo del mismo.

Artículo 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, asume por concepto de contraparte: USD 145.128,00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que corresponde a las categorías de inversión: Contingencias, Medidas Ambientales, Participación Ciudadana; y, Difusión y Publicidad.

El valor de USD 442.642,20 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente al 15% del IVA, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país,

retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno, Disposición Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 486 de 02 de julio de 2021.

Artículo 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.1.18 de la Actualización de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Artículo 7.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos de Ley que no son de competencia del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Artículo 8.- ETAPA DE FUNCIONALIDAD.-En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria, Asignataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria, Asignataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá verificar el avance de las obras del proyecto, previo a la entrega de los desembolsos.

Artículo 9.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el informe de Evaluación Memorando No. BDE-GSZN-2025-0172-M de 25 de marzo de 2025; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

Artículo 10.- La presente Decisión entrará en vigencia a partir de su suscripción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Expedida en el Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por:
CARLOS JULIO RIVERA
BAUTISTA

Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Expidió y firmó la Decisión que antecede el magíster Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de marzo de 2025.

LO CERTIFICO:



Firmado digitalmente por:
LUIS FERNANDO
BORRERO ANDRADE

Dr. Luis Fernando Borrero Andrade
SECRETARIO GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0118-OF

Quito, D.M., 31 de marzo de 2025

Asunto: NOTIFICACIÓN: Decisión Nro. 2025-GGE-067.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.805.820,00

Sr.
Wilson Rodriguez
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto en las atribuciones y responsabilidades establecidas del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que determina que la Secretaría General certifica y da fe de la suscripción de los actos administrativos, tengo a bien notificar a usted con la Decisión Nro. 2025-GGE-067 de 31 de marzo de 2025, vigente desde su suscripción por el magíster Carlos Julio Rivera Bautista, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., instrumento en el cual se **decide:**

*"Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, hasta por USD 2.805.820,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar el proyecto "ANILLO VIAL DE INGRESO A LA PARROQUIA CUTUGLAGUA, DEL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA".
(...)"*

El contenido técnico y jurídico del acto administrativo que se notifica se encuentra fuera de la competencia de la Secretaría General a mi cargo, siendo de entera responsabilidad de las áreas generadoras de dicho acto.

El instrumento administrativo notificado por el presente podrá encontrarlo adjunto.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Luis Fernando Borrero Andrade
SECRETARIO GENERAL

Referencias:
- BDE-GJU-2025-0495-M

Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0118-OF

Quito, D.M., 31 de marzo de 2025

Anexos:

- bde-seg-2025-0331-m.pdf
- enlace_documentación_gam_mejfa.pdf
- or_del_gobierno_autónomo_descentralizado_municipal_de_mejfa_hasta_por_usd_2.805.820,00-signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Carlos Julio Rivera Bautista
Gerente General

Señor Doctor
Omar Bernardo Alvarado Díaz
Subgerente General de Negocios

Señor Magíster
Juan Diego Rivadencira Vásquez
Gerente de Sucursal, Encargado

Señor Economista
Alvaro Fernando Andrade Ruiz
Gerente de Riesgos

Señorita Abogada
Ana Fernanda Lozada Villegas
Gerente Jurídica

Señor Ingeniero
Damián Marcelo Ochoa Rodríguez
Gerente de División de Crédito

Señor Doctor
Jaime Ramiro Canelos Salazar
Gerente de División de Asistencia Técnica

Señora Ingeniera
Jeaneth Margarita Torres Olmedo
Gerente de Operaciones

Señora Economista
Tatiana Patricia Witt Espinosa
Gerente de División de Productos y Programas

Señor Magíster
Vicente Alejandro Salazar Viana
Gerente de Planificación

Señora Ingeniera
Dolores María Vicenta Centeno Vélez
Especialista de Secretaría General

Señorita Tecnóloga
Carolina Estefanía Herdoiza Vivero
Técnico de Archivo

Señorita Tecnóloga
Katherine Carolina Montoya Anchundia
Técnico de Archivo

Señor Especialista
Luis Roberto Vasquez Alvarado

Oficio Nro. BDE-SEG-2025-0118-OF

Quito, D.M., 31 de marzo de 2025

Técnico de Archivo

ch



Firmado electrónicamente por
LUIS FERNANDO
BARRERO ANDRADE

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Matriz
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.
Código Postal: 170507/ Teléfono: 2999-600 Quito – Ecuador. www.bde.fin.ec

EL NUEVO
ECUADOR

Oficio Nro. BDE-GSZN-2025-0257-OF

Quito, D.M., 19 de febrero de 2025

Asunto: Solicitud de financiamiento del proyecto: "Anillo vial de ingreso a la parroquia Cutuglahua".

Señor Tecnólogo
Wilson Humberto Rodriguez Vergara
Alcalde del G. A. D. Municipal del Cantón Mejía
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MEJÍA**
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio No. GADMCM-ALC-WR-2025-002-OF, de 7 de enero de 2025, mediante el cual solicita el financiamiento del asunto, al respecto debo indicarle que luego de que el equipo técnico de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador realizó la visita técnica y la revisión de los documentos técnicos del proyecto, se pudo verificar que existen las siguientes novedades:

- Se deben justificar los costos de los rubros más incidentes del proyecto con las cotizaciones de los materiales pétreos (base y sub base) y hormigones, adjunto el análisis de costos respectivo.
- Se debe presentar la autorización de la entidad que tenga la competencia de la administración de la vía E28A Pedro Vicente Maldonado, donde se conecta el proyecto de ingreso a la parroquia Cutuglahua, o el Convenio de Concurrencia de Competencias para poder realizar los trabajos en el área de influencia de la vía indicada.
- Se deben presentar el estudio socioeconómico y financiero del proyecto, que incorpore los cálculos de los indicadores VAN, TIRE y B/C, conforme la normativa de control interno de la Contraloría General del Estado.

Una vez que se cuente con la información complementaria del proyecto y los documentos de sustento respectivos, el Banco de Desarrollo del Ecuador estará gustoso de atender su solicitud, en tanto el acceso de la entidad a los recursos del Banco así lo permitan.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. BDE-GSZN-2025-0257-OF

Quito, D.M., 19 de febrero de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Juan Diego Rivadeneira Vásquez
GERENTE DE SUCURSAL, ENCARGADO

Anexos:

- Analisis de Costos

Copia:

Señor Magíster
Pablo Benjamin Quezada Carchipulla
Coordinador de Evaluación de Sucursal, Subrogante

Señorita
Silene Lorena Escalante Gordillo
Secretaria

Señor Ingeniero
Byron Danilo Granizo Ramírez
Analista Senior Técnico de Evaluación de Sucursal

bg/pq



Firmado electrónicamente por:
**JUAN DIEGO
RIVADENEIRA VASQUEZ**